

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 03 de mayo de 2022. Se deja constancia en el sentido, que la abogada de la parte demandante presentó escrito para subsanar la demanda el día 2 de mayo de 2022. La misma fue inadmitida por auto del 22 de abril de 2022, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 25 de abril de 2022

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 26-27-28-29 de abril de 2022

DÍAS INHABILES: 23-24-30 de abril de 2022

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTINEZ PACHECO**

**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Mediante proveído del 22 de abril de 2022, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada a través de apoderada judicial por la señora ELSA MARÍA PELAEZ AMARILES frente a la señora LUZ ANDREA VARGAS RAMOS.

Dentro del término de cinco (5) días la parte demandante presentó escrito para subsanar la demanda, no obstante, observa el despacho que no dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto del 22 de abril de la presente anualidad por lo siguiente:

- 1) La demandante no puede modificar las letras de cambio presentadas en la demanda inicial, toda vez que plasmó los endosos posteriormente en los documentos, así los tenga en su poder.
- 2) No indicó a favor de quién y en contra de quién se debe librar el mandamiento de pago.
- 3) No dijo dónde obtuvo la dirección electrónica de la demandada.
- 4) No discriminó las pretensiones de la demanda, pues esta solicitando el cobro de \$5.000.000 e intereses de plazo y de mora de forma integral.
- 5) No indicó los extremos temporales de los intereses de plazo, así como la fecha de los intereses de mora desde que se hicieron exigibles.

Así las cosas, considera el despacho que la abogada de la demandante no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 22 de abril de 2022, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderada judicial por la señora ELSA MARÍA PELAEZ AMARILES frente a la señora LUZ ANDREA VARGAS RAMOS, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 071 del 4 de mayo de 2022

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ef2b7b5acf1017b57a6f93d2cbe37c28b95647057295239d893f5fe05fd1cd**  
Documento generado en 03/05/2022 05:34:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**